Resolución No. 1916 de 2025

Por la cual se reconoce el cumplimiento de una práctica jurídica

El Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 270 de 1996, Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos N°s 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

ARIANNA CAROLINA RHENALS ORTEGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. solicita a esta Corporación se le reconozca el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar al título de abogado.

Para tal efecto acredita que egresó de la facultad de derecho de la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ MONTERÍA** con fecha de terminación y aprobación de materias que integran el plan de estudios el 11 de noviembre de 2023.

Basa su solicitud en haber desempeñado el cargo de Asistente Jurídico Ad-Honorem del Director de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Montería - Córdoba, de conformidad con el Decreto 2636 de 2004 Art 11, durante el tiempo comprendido del 5 de agosto del 2024 al 5 de febrero del 2025.

A su solicitud acompañó los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer la práctica jurídica establecida como requisito alternativo para optar al título de Abogado a **ARIANNA CAROLINA RHENALS ORTEGA**, quién se identifica con cédula de ciudadanía No. y acredita que egresó de la UNIVERSIDAD DEL SINÚ MONTERÍA.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese esta Resolución a la interesada de conformidad con los artículos 54 y 56 de la Ley 1437 del 2011, modificado por los artículos 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., febrero 21 de 2025

URNA/ACPR/dhernandr|

Firmado Por:
Andrés Conrado Parra Ríos

COPIA PÚBLICA · Datos personales protegidos · No sustituye el documento original.